



OFICIO : N° 105 /2024.-

ANT. : - OF. ORD. N°120 de fecha 03 de julio del 2023, de la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, que informa que el PRC de Timaukel ha aplicado adecuadamente la EAE.

- Certificado N°01/2024 de fecha 04 de enero del 2024, del Honorable Concejo Municipal de Timaukel, que aprueba el informe de sistematización y sugerencia de respuesta a las observaciones y consultas recibidas en el marco de la Consulta Pública del Anteproyecto del PRC de Timaukel y su Informe Ambiental Complementario.

MAT. : Informa término del proceso de EAE del Plan Regulador Comunal de Timaukel.

ADJ. : Decreto Alcaldicio N°028 de fecha 25 de enero del 2024.

Villa Cameron, 15 de febrero del 2024.

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
SR. LUIS BARRIA ANDRADE

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
SR. DANIELA DROGUETT CARO

Junto con saludar y esperando se encuentre del todo bien, mediante el presente remito a usted el Decreto Alcaldicio N°028 de fecha 25 de enero del 2024, y sus adjuntos, que resuelve el término del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Regulador Comunal (PRC) de la Comuna de Timaukel, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 7°bis y siguientes de la Ley N°19.300 y lo establecido en el artículo 26 del D.S. N°32 del Ministerio de Medio Ambiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a la Sra. Secretaria Regional del Ministerio de Medio Ambiente de Magallanes.


LUIS BARRIA ANDRADE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

LBB/pev.

DISTRIBUCIÓN

1. Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente
2. Dirección SECPLAN, Municipalidad Timaukel
3. Archivo (1)



CAMERON, 25 DE ENERO DE 2024
N°028 / 2024
“HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE”

VISTOS:

- a) El D.F.L. N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC).
- b) El D.S. N° 47 (V. y U), de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
- c) La Ley N° 19.300, Aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, particularmente la relativa al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) introducidas mediante la Ley N° 20.417.
- d) El D.S. N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, de 2015, que Aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.
- e) El DFL N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- f) Ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Lo dispuesto en la resolución 7/2019 contraloría general de la república fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- h) El Decreto Alcaldicio N° 027 / Siaper gestión 2024, con fecha 09 de enero de 2024, que nombra subrogancias en la Municipalidad de Timaukel. Dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1ro. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 221, de fecha 21 de julio de 2021, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel da Inicio al procedimiento EAE del Plan Regulador Comunal (PRC) de Timaukel.

2do. Que, mediante Oficio Alcaldicio N° 393, del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, de fecha 21 de julio de 2021, se remite el Decreto Alcaldicio N° 221, de fecha 21 de julio de 2021, que da Inicio al procedimiento EAE del Plan Regulador Comunal (PRC) de Timaukel.

3ro. Que, mediante Oficio Ord. N° 199/2021 de la Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de fecha 27 de julio de 2021, se responde al inicio de proceso del EAE del Plan Regulador Comunal (PRC) Timaukel.

4to. Que, con fecha 30 de julio de 2021 se publica en el Diario Oficial, un Extracto del Inicio del procedimiento de la EAE, según el Decreto Alcaldicio





Nº 221, de fecha 21 de julio de 2021, que da Inicio al procedimiento EAE del Plan Regulador Comunal (PRC) de Timaukel.

5to. Que, con fecha 30 de julio de 2021 se publica en el Diario El Pingüino, un Extracto del Inicio del procedimiento de la EAE, según el Decreto Alcaldicio Nº 221, de fecha 21 de julio de 2021, que da Inicio al procedimiento EAE del Plan Regulador Comunal (PRC) de Timaukel.

6to. Que, con fecha 30 de julio de 2021 se publica en el sitio web de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, un Extracto del Inicio del procedimiento de la EAE, según el Decreto Alcaldicio Nº 221, de fecha 21 de julio de 2021, que da Inicio al procedimiento EAE del Plan Regulador Comunal (PRC) de Timaukel.

7mo. Que, con fecha 09 de diciembre de 2021, en sesión extraordinaria Nº 005, el Honorable Concejo Municipal de Timaukel aprobó la Imagen Objetivo de la Actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Timaukel. Acto que habilitó al Municipio para iniciar el proceso de Exposición Pública de la Imagen Objetivo del PRC.

8vo. Que, según lo indicado en el artículo 28 octies numeral 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones que regula los procesos y plazos de participación ciudadana de la Imagen Objetivo de los Instrumentos de Planificación Territorial, el Municipio de Timaukel con fecha 13 de enero del 2022 procede a dar inicio al Proceso de Consulta Pública de la Imagen Objetivo del PRC, la cual se extendió por 45 días concluyendo el 27 de febrero del 2022.

9no. Que, con fecha 13 de enero del 2022, se realizó la primera audiencia pública de la Imagen Objetivo del PRC de manera presencial en el Salón Hain de la Escuela Ignacio Carrera Pinto y, de manera complementaria, se posibilitó la participación remota vía plataforma Zoom, cuyo link estuvo disponible en redes sociales y página web de la Municipalidad de Timaukel, según el Dictamen de la Contraloría General de la República Nº10.084 del 20 de junio del 2020, que se refiere sobre la posibilidad de desarrollar en forma remota las etapas de Participación Ciudadana contempladas en los procedimientos de aprobación y modificación de los Instrumentos de Planificación Territorial.

10mo. Que, con fecha 19 de enero del 2022, el Municipio emite el Certificado Informativo Nº016/2022 en que se informa que la segunda audiencia pública programada para el día 20 de enero se deberá realizar de forma remota vía zoom, debido a la situación de emergencia COVID-19 que afecta a la Comuna.

11ro. Que, con fecha 20 de enero del 2022, se realizó la segunda audiencia pública de la Imagen Objetivo del PRC de manera remota vía zoom, de acuerdo a lo indicado en Certificado Informativo Nº016/2022.





12do. Que, mediante resolución exenta de la ONEMI, se indica que la comuna de Timaukel a partir del 27 de enero del 2022, declara alerta roja y cancela alerta amarilla a cauda de los incendios forestales que afectan a la comuna.

13ro. Que, mediante audiencia sostenida con la Contraloría General de la República, código de solicitud A19458/2022, con fecha 18 de febrero de 2022, ante la presencia del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, su Administrador Municipal, la Unidad Secplan de la Municipalidad de Timaukel, la Contraparte Técnica de la Seremi Minvu Magallanes y la Consultora Urbe, se determina retrotraer el proceso de Consulta Pública de la Imagen Objetivo debido a que el Municipio no cuenta con una Ordenanza de Participación Ciudadana que permita la participación remota vía canales digitales, en el marco del Ord. N° 10.084 de la misma Contraloría.

14to. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°088/2022 de fecha 21 de marzo de 2022 el Municipio decreta que, una vez aprobado el instrumento de Participación Ciudadana, se procederá a repetir el proceso de Consulta Pública de la Imagen Objetivo, la cual deberá realizarse a partir del proceso de difusión y exposición establecido en el artículo 28 octies numeral 2 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

15to. Que, mediante acuerdo N°017/2022 de fecha 26 de abril del 2022 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N°012 del año 2022, se aprobó el texto de Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Timaukel.

16to. Que, mediante Decreto Alcaldicio N°149 de fecha 28 de abril del 2022 el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel aprueba la Ordenanza de Participación Ciudadana de la Comuna de Timaukel.

17mo. Que, con fecha 05 de mayo del 2022 se publica en el Diario Oficial de la República la Ordenanza Municipal N°1/2022 sobre Participación Ciudadana de la Municipalidad de Timaukel.

18vo. Que, con fecha 19 de mayo del 2022, se realizó la primera audiencia pública de la Imagen Objetivo del PRC de manera remota a través de la plataforma Zoom.

19no. Que, con fecha 02 de junio del 2022, se realizó la segunda audiencia pública de la Imagen Objetivo del PRC de manera remota a través de la plataforma Zoom.

20mo. Que, con fecha 02 de agosto del 2022, en Sesión Ordinaria N° 022/2022, el Honorable Concejo Municipal de Timaukel aprobó los Acuerdos relativos a la Consulta Pública de la Imagen Objetivo y los Términos para la Elaboración del Anteproyecto de PRC.

21ro. Que, mediante Oficio Alcaldicio N° 155 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, de fecha 10 de marzo de 2023, se envía



Anteproyecto del PRC de Timaukel y su respectivo Informe Ambiental a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

22do. Que, mediante Oficio Ord. N° 065 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de fecha 30 de marzo de 2023, se remiten observaciones al Informe Ambiental del Anteproyecto del PRC de Timaukel.

23ro. Que, mediante Oficio Alcaldicio. N° 348 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, de fecha 01 de junio de 2023, se solicita extensión de plazo para la entrega del Informe Ambiental Complementario.

24to. Que, mediante Oficio Ord. N°108 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de fecha 02 de junio de 2023, se extiende el plazo de entrega del Informe Ambiental Complementario.

25to. Que, mediante Oficio Alcaldicio N° 369 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, de fecha 13 de junio de 2023, ingresa Informe Ambiental Complementario.

26to. Que, mediante Oficio Ord. N° 120 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, de fecha 03 de julio de 2023, informa que el PRC de Timaukel ha aplicado adecuadamente la EAE.

27mo. Que, con fecha 17 de agosto del 2023 se da inicio a la Consulta pública del Anteproyecto del PRC de Timaukel y su Informe Ambiental Complementario, según lo establece el artículo 24 del D.S. N° 32 (MMA), de 2015, Reglamento para la EAE y según consta en certificado N°278 fecha 17 de agosto del 2023 del Secretario Municipal y Ministro de Fe (s) de la Ilustre Municipalidad de Timaukel; la cual concluye sin observaciones al Informe Ambiental Complementario.

28vo. Que, mediante Oficio Ord. N°711 de fecha 20 de noviembre del 2023, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Timaukel remite al Honorable Concejo Municipal para su revisión y aprobación el informe de sistematización y sugerencia de respuesta a las observaciones y consultas recibidas en el marco de la Consulta Pública del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Timaukel y su Informe Ambiental Complementario.

29no. Que, mediante certificado de acuerdo N°01/2024 de fecha 04 de enero del 2024, adoptado por el Honorable Concejo Municipal durante reunión ordinaria N°01 de fecha 04 de enero del 2024, se aprueba el informe de sistematización y sugerencia de respuesta a las observaciones y consultas recibidas en el marco de la Consulta Pública del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Timaukel y su Informe Ambiental Complementario.





30mo. Que, mediante certificado de acuerdo N°02/2024 de fecha 04 de enero del 2024, adoptado durante reunión ordinaria N°01, el Honorable Concejo Municipal de Timaukel aprueba el Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Timaukel.

DECRETO:

1ro. DECRETESE, el término al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Regulador Comunal (PRC) de Timaukel, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7° bis y siguientes de la Ley N° 19.300 y lo establecido en el artículo 26 del D.S. N° 32, del Ministerio del Medio Ambiente, de 2015, acorde a los contenidos que se indican a continuación:

1. Los objetivos del proceso elaboración del PRC de Timaukel fueron:

- Ordenar el crecimiento físico, identificando zonas aptas para el crecimiento urbano y evaluando su factibilidad de expansión.
- Determinar las disposiciones respecto al uso del suelo o zonificación, estructura vial.
- Elaborar una propuesta de planificación comunal integral, conforme a la normativa y legislación vigente, atendiendo a factores como el medio ambiente, las políticas energéticas y los riesgos de origen natural y antrópico.
- Desarrollar una estrategia de Participación Ciudadana eficaz y transversal a todas las etapas del estudio.
- Valoración de las condiciones paisajísticas, geográficas, socio - culturales, turísticas y patrimoniales del territorio y de las áreas de estudio (Villa Cameron y Pampa Guanaco).

La necesidad de un Plan Regulador es que la comuna de Timaukel no cuenta con un instrumento de planificación territorial vigente que oriente su desarrollo urbano.

Las temáticas que aborda durante el proceso de diseño, están ligadas a la definición de normas técnicas y urbanísticas referidas a: i) definición de las áreas urbanas de la comuna de Timaukel, donde se definirá el límite urbano para las localidades de Villa Cameron y Pampa Guanaco, y se estudiará la pertinencia de definir normas urbanas en el caso de las localidades de Puerto Arturo y Caleta María, ii) la dictación de normativa urbanística referida a definir, entre otros, a los usos de suelo permitidos y/o prohibidos; los coeficientes de constructibilidad; los coeficiente de ocupación, subdivisión predial mínima, y densidad, por señalar los principales, las cuales permitirán resguardar las singularidades del territorio, como lo es el borde costero y su riqueza, presente en el Seno Almirantazgo, y elementos de valor natural y cultural presentes en el territorio comunal, como lo son las turberas y los bosques de Lengua presentes en el Parque Karukinka, iii) la definición de áreas de restringidas al desarrollo urbano, ya sea las denominadas "zonas no edificables" o "zonas de riesgo", con el objeto de resguardar la vida de la población que habita en el área urbana de Timaukel, específicamente de Villa Cameron y Pampa Guanaco; iv) la definición de áreas verdes que sean funcionales al valor ambiental de la comuna de Timaukel, disminuyendo la presión que pueden generar determinados desarrollos urbanos sobre los servicios ecosistémicos presentes en la comuna, v) la red vial funcional, que permita la comunicación al interior del área urbana (movilidad), debiendo estudiarse la posibilidad que, a través de excepciones, se pueda normar la conectividad intercomunal.





El ámbito de aplicación temporal corresponde a un horizonte de 20 años, mientras que el territorial corresponde a las localidades de Villa Cameron y Pampa Guanaco.

1. Se identifican los siguientes **Objetivos Ambientales**:

- Poner en valor del patrimonio natural, cultural e histórico, presente en la o las áreas urbanas de Timaukel, definiendo usos de suelo y normas técnicas que fomenten una ocupación de baja intensidad en coherencia con los valores que se busca relevar.
- Aportar a la protección, conservación y puesta en valor de los ecosistemas de valor ambiental presentes en la comuna, definiendo áreas urbanas acotadas y funcionales, cuyas normas técnicas permitan el desarrollo servicios y equipamientos requeridos para la llegada de más residentes y el crecimiento económico.

2. Se identifica el siguiente **Criterio de Desarrollo Sustentable**:

- Define núcleos urbanos que incentivan su poblamiento en coherencia con el valor ambiental del territorio comunal; y, su localización estratégica.
- Resguarda los servicios ecosistémicos que aportan las áreas de valor natural.

3. Se identifican los siguientes **Factores Críticos para la Decisión**:

- Consolidación de núcleos urbanos funcionales a escala intermedia
- Resguardo y puesta en valor de las áreas de valor ambiental y cultural

4. La síntesis del **Diagnóstico Ambiental Estratégico** da cuenta de las siguientes tendencias de desarrollo, según factor crítico e indicador:

FCD 1: Consolidación de núcleos urbanos funcionales a escala intermedia.

Respecto del criterio de evaluación "Crecimiento demográfico", se puede señalar los siguiente:

- La tendencia de la población comunal es al aumento, reflejado en 38% de crecimiento en los últimos 25 años. No obstante, la población local no supera los 405 habitantes y presenta una baja representatividad de población menor a los 19 años, característicos de territorios aislados y con bajos niveles de desarrollo urbano.

- El comportamiento del número de viviendas es similar con un crecimiento del 27%, destacando las viviendas de tipo casas, seguidas por medias aguas, mejora, rancho o chozas.

- Ante este escenario, se proyecta que el número de personas y viviendas en el territorio seguirá en aumento, sobre todo mediante el desarrollo de nuevos sectores económicos impulsados por el municipio y la comunidad, lo que podría aumentar el interés de futuros residentes, y exigirla una mejora en la disponibilidad de infraestructura y servicios que puedan ser capaces de entregar un grado de respuesta óptimo a las futuras necesidades que conlleva el crecimiento la población y los centros urbanos que los albergan.





Respecto del criterio de evaluación "Crecimiento del sector turístico", se puede señalar lo siguiente:

- Se evidencia un crecimiento paulatino en el interés de turistas extranjeros por visitar los atractivos de la comuna, con cifras por sobre las 2.000 visitas en el año 2018, muy por encima de las registradas en 2013 que no superaban las 500. También, queda reflejado los efectos de la pandemia COVID-19 en el rubro, reduciendo el número de visitas por el paso fronterizo Río Bellavista en 2020 y 2021 a cero.
- Por otro lado, se registra un aumento en la creación de iniciativas que impulsen el desarrollo del turismo en la comuna por medio de planes de desarrollo a escala provincial hasta la licitación de predios fiscales con fines vinculados a este rubro de desarrollo.
- De igual forma, en la comuna también se han generado propuestas de proyectos que permitan mejorar la infraestructura turística y de vialidad como, por ejemplo, en sectores de Caleta María y Puerto Arturo con plazos estimados a más tardar al 2030.

Respecto del criterio de evaluación "Infraestructura", se puede señalar lo siguiente:

- La tendencia del número de proyectos ingresados al SEIA vinculados a infraestructura (sanitaria, vial o municipal) ha decrecido, estancándose estas iniciativas en el año 2013.
- En relación a la evolución de la infraestructura presente en los asentamientos de Pampa Guanaco y Villa Cameron, no se evidenció cambios significativos, lo que refleja un estancamiento para la consolidación de los núcleos urbanos, debido a la falta de infraestructura necesaria para cumplir los roles funciones que se pretende conseguir en cada uno de ellos.
- Por medio de diversas iniciativas públicas y privadas la comuna muestra una tendencia hacia el cambio de fuentes energéticas contaminantes a energía limpias, sobre todo, en poblados como Villa Cameron y Pampa Guanaco, los cuales pretenden ser los pioneros en realizar la transición, no obstante, aún los cambios para ello son lentos.

Respecto del criterio de evaluación "Equipamiento.", se puede señalar lo siguiente:

- No se evidencia un cambio significativo en la evolución del equipamiento presente en los asentamientos de Pampa Guanaco y Villa Cameron. Frente a este hecho, actualmente ambas localidades no presentan las condiciones necesarias para su consolidación como núcleos urbanos funcionales.

FCD 2: Resguardo y puesta en valor de las áreas de valor ambiental y cultural

Respecto del criterio de evaluación "Servicios ecosistémicos":

- Se puede evidenciar una tendencia al cambio paulatino de prácticas tradicionales de desarrollo de los asentamientos humanos, por sectores más amigables con el medio ambiente, complementando servicios de abastecimiento existentes e identificando nuevos recursos naturales antes considerados una amenaza, como es el viento.





- Por otro lado, hay una tendencia hacia la conservación y protección de distintos espacios geográficos dentro de la comuna, los cuales evidencian una abundante riqueza natural, representada en una biodiversidad única, una importante tradición cultural y paisajes naturales de gran interés turístico. Esto ha llevado a generar la creación de áreas de protección terrestre y marina por medio de diferentes instrumentos normativos.

- En este sentido, los cuatro servicios ecosistémicos abordados, constituyen una imagen territorial fundamental para la comprensión del territorio, ayudando a mejorar las interacciones entre la población local y el patrimonio natural que lo sustenta, obteniendo por ello beneficios para el bienestar humano y ecosistemas de forma más eficiente y sustentable posible.

Respecto del criterio de evaluación "Afectación de la provisión de Servicios ecosistémicos":

- Se evidencia una tendencia creciente entre los años 2005 y 2019, en el número de empresas y oferta de empleos de modalidad dependiente y a honorarios por parte de tres rubros económicos: agricultura, turismo y la industria manufacturera.

- La explotación y activación de los recursos naturales en el territorio representan las principales acciones económicas, en que se orienta la comuna para impulsar un desarrollo e integración territorial, para beneficiarse de forma sustentable con los servicios ecosistémicos existentes.

Respecto del criterio de evaluación "Herramientas de protección de los servicios ecosistémicos en el territorio":

Se identifica una tendencia al aumento en la creación de nuevos instrumentos de planificación, gestión y conservación ambiental en el territorio, con una importante influencia público y privada, mediante la creación de Planes y Áreas de Protección que han favorecido identificar a mayor profundidad el patrimonio natural y cultural de la comuna, al igual que alternativas de desarrollo sustentables.

- Existe un mayor interés en la comuna, por optar en proteger y conservar los ecosistemas locales, así como el uso responsable de los servicios que estos generan.

- Hay una tendencia al aumento en el conocimiento técnico y distribución espacial de estos ecosistemas en el territorio, al igual que su influencia respecto a la mitigación de los efectos adversos del cambio climático.

5. Los **Criterios e Indicadores de Seguimiento** destinados a controlar su eficacia, así como los **Criterios de Rediseño** corresponden a:





Cuadro 1: Criterios e Indicadores de Seguimiento asociados a Directrices de Gestión y Planificación

Criterio de Seguimiento	Indicadores	Criterio de Rediseño
Estrategia de desarrollo urbano de Villa Cameron y Pampa Guanaco.	Diseño de la Estrategia de desarrollo urbano de Villa Cameron y Pampa Guanaco.	Si en un periodo de 5 años, tras haber aplicado la estrategia, no se registra un incremento en los permisos de edificación, siendo Pampa Guanaco quien debe concentrar una mayor proporción de ellos.
	Implementación de la Estrategia de desarrollo urbano de Villa Cameron y Pampa Guanaco.	Si en un periodo de 5 años, tras haber aplicado la estrategia, no se registra un incremento en los permisos de edificación referidos a viviendas, siendo Pampa Guanaco quien debe concentrar una mayor proporción de ellos.
Consolidación de equipamientos y servicios públicos.	Elaboración de cartera de proyectos de equipamientos y servicios públicos.	Si en un período de 10 años, un 25% de los proyectos identificados en la cartera no han sido ejecutados y/o financiados. Se espera que los proyectos se coordinen con la Estrategia de desarrollo urbano de Villa Cameron y Pampa Guanaco.
	Nº de proyectos de equipamientos y servicios públicos.	Si en un período de 10 años, un 25% de los proyectos identificados en la cartera no han sido ejecutados y/o financiados. Se espera que los proyectos se coordinen con la Estrategia de desarrollo urbano de Villa Cameron y Pampa Guanaco.
Consolidación de infraestructura sanitaria	Elaboración de cartera de proyectos de infraestructura sanitaria.	Si en un periodo de 10 años, no se han ejecutado ni financiado proyectos de infraestructura sanitaria. O bien, no prospera la habilitación del núcleo urbano de Pampa Guanaco.
	Nº de proyectos de infraestructura sanitaria.	Si en un periodo de 10 años, no se han ejecutado ni financiado proyectos de infraestructura sanitaria. O bien, no prospera la habilitación del núcleo urbano de Pampa Guanaco.
Consolidación del espacio público (sistema vial normado y del sistema de áreas verdes).	Elaboración de cartera de espacio público ¹	Si en un período de 10 años, un 25% de los proyectos identificados en la cartera no han sido ejecutados y/o financiados. Se espera que los proyectos se coordinen con el Plan de Infraestructura en Movilidad y Espacio Público de Timaukel.
	Nº de proyectos espacio público.	Si en un período de 10 años, un 25% de los proyectos identificados en la cartera no han sido ejecutados y/o financiados. Se espera que los proyectos se coordinen con el Plan de Infraestructura en Movilidad y Espacio Público de Timaukel.

¹ Se recomienda su coordinación con las iniciativas identificadas por el Plan de Infraestructura en Movilidad y Espacio Público. La cartera puede estar contenida o coordinada con las iniciativas de dicho Plan.





Fuente: Elaboración propia

Cuadro 2: Criterios e Indicadores de Seguimiento asociados a Directrices de Gobernabilidad

Criterio de Seguimiento	Indicadores	Criterio de Rediseño
Acuerdos Interinstitucionales para la promoción y fomento al desarrollo residencial	Implementación de una mesa técnica de trabajo intersectorial con SEREMI MINVU, SERVIU y GORE, para la promoción y fomento al desarrollo residencial de Villa Cameron y Pampa Guanaco.	Si en un periodo de 5 años, tras haber aplicado la estrategia, no se registra un incremento en los permisos de edificación referidos a viviendas, siendo Pampa Guanaco quien debe concentrar una mayor proporción de ellos.
Consolidación de equipamientos y servicios públicos.	Implementación de una mesa técnica de trabajo intersectorial con GORE y/o Dirección de Arquitectura MOP, para el financiamiento y ejecución de proyectos asociados a equipamientos y servicios públicos.	Si en un período de 10 años, un 25% de los proyectos identificados en la cartera no han sido ejecutados y/o financiados. Se espera que los proyectos se coordinen con la Estrategia de desarrollo urbano de Villa Cameron y Pampa Guanaco.
Consolidación de infraestructura sanitaria	Implementación de una mesa técnica de trabajo intersectorial con GORE y/o SEREMI de Salud, para coordinar la aprobación y ejecución de proyectos asociados a infraestructura sanitaria.	Si en un período de 10 años, no se han ejecutado ni financiado proyectos de infraestructura sanitaria. O bien, no prospera la habilitación del núcleo urbano de Pampa Guanaco.
Consolidación del espacio público (sistema vial normado y sistema de áreas verdes)	Implementación de una mesa técnica de trabajo intersectorial con SERVIU y GORE, para el financiamiento y consolidación de proyectos en el espacio público.	Si en un período de 10 años, un 25% de los proyectos identificados en la cartera no han sido ejecutados y/o financiados. Se espera que los proyectos se coordinen con el Plan de Infraestructura en Movilidad y Espacio Público de Timaukel.

Fuente: Elaboración propia

6. La **Opción de desarrollo escogida** da cuenta del futuro desarrollo urbano de Cameron y Pampa Guanaco, según se muestra a continuación:





Figura 1: Opción de Desarrollo Villa Cameron



Fuente: Elaboración Propia

Descripción:

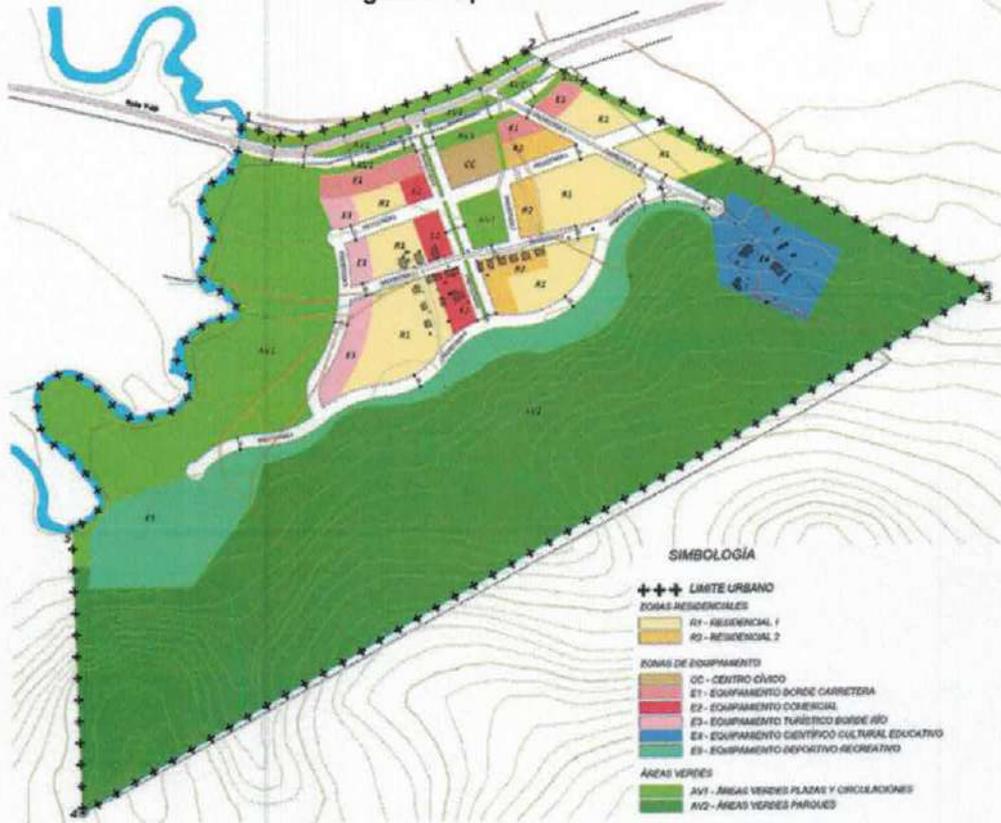
El límite urbano de la localidad de Villa Cameron, como parte de las áreas urbanas del Plan Regulador Comunal de Timaukel, queda definido por la línea poligonal cerrada.

En términos generales, Villa Cameron se proyecta sobre los siguientes lineamientos estratégicos: i) Completar el casco urbano existente, ii) Proponer una centralidad lineal en torno a la ruta de acceso y orientada a vincularse con el borde del río, iii) Fijar los límites de desarrollo urbano en elementos naturales, como la ladera de cerro, las quebradas y el río; y iv) Reconocer el equipamiento, la infraestructura y las edificaciones existentes.





Figura 2: Opción de Desarrollo Villa Cameron



Fuente: Elaboración Propia

El límite urbano de la localidad de Pampa Guanaco, como parte de las áreas urbanas del Plan Regulador Comunal de Timaukel, queda definido por la línea poligonal cerrada.

En términos generales, Pampa Guanaco se proyecta sobre los siguientes lineamientos estratégicos: i) Fijar los límites de desarrollo en elementos naturales: río y bosque nativo; ii) Reconocer las preexistencias del predio municipal; iii) Generar una vía local, a partir de la cual se accede a Pampa Guanaco; iv) Proponer una centralidad de servicios carreteros y una centralidad cívico-turística, de borde de río; v) Generar un área de extensión urbana hacia el oriente; vi) Definir una faja de resguardo ante incendios forestales para proteger el bosque; y vii) Proponer áreas verdes para resguardar el área urbana de posibles riesgos de origen natural.

7. Los **Órganos de la Administración del Estado (OAE)** que fueron convocados a participar del proceso y de aquellos que efectivamente participaron, corresponde el siguiente resumen de coordinación:



Cuadro 3: Síntesis del proceso de participación de los OAE

N°	Organismo de la Administración del Estado	Taller 1		Entrevistas Sectoriales	Taller 2	
		Convoca	Participa		Convoca	Participa
1	Ministerio de Hacienda	✓	✗	-	✓	✗
2	SEREMI de Bienes Nacionales, Magallanes	✓	✓	✓	✓	✗
3	SEREMI de Medio Ambiente, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
4	Servicio de Evaluación Ambiental, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
5	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Magallanes	✓	✓	✓	✓	✓
6	Servicio de Vivienda y Urbanización, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
7	SEREMI de Agricultura, Magallanes	✓	✗	-	✓	✓
8	Servicio Agrícola y Ganadero, Magallanes	✓	✓	-	✓	✗
9	Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP), Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
10	Corporación Nacional Forestal, Magallanes	✓	✗	-	✓	✓
11	SEREMI de Salud, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
12	SEREMI Economía, Fomento Productivo y Turismo, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
13	Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), Magallanes	✓	✓	✓	✓	✗
14	Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC), Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
15	SEREMI Energía, Magallanes	✓	✓	-	✓	✗
16	SEREMI de Obras Públicas, Magallanes	✓	✓	✓	✓	✓
17	Dirección Regional de Arquitectura, Magallanes	✓	✓	-	✓	✗
18	Dirección Regional de Aeropuertos, Magallanes	✓	✓	-	✓	✗
19	Dirección Regional de Planeamiento, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
20	Dirección de Obras Portuarias, Magallanes	✓	✗	✓	✓	✗
21	Dirección Regional de Vialidad, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
22	Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Magallanes	✓	✓	-	✓	✗
23	Dirección General de Aguas, Magallanes	✓	✓	-	✓	✗
24	Dirección General de Concesiones, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
25	Dirección Regional Superintendencia de Servicios Sanitarios, Magallanes	✓	✗	-	✓	✓
26	Dirección Regional Superintendencia de Electricidad y Combustible, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
27	SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Magallanes	✓	✗	-	✓	✓
28	SEREMI de Minería, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
29	SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Magallanes	✓	✗	-	✓	✗
30	Consejo de Monumentos Nacionales, Magallanes	✓	✓	-	✓	✓
31	Oficina Regional de Emergencias, Magallanes	✓	✓	-	✓	✗
32	Consejo Nacional de Desarrollo Indígena, Magallanes	✓	✓	-	✓	✗
33	Gobierno Regional, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	✓	✗	-	✓	✗
34	Municipalidad de Porvenir	✓	✓	-	✓	✓
RESULTADO		34	14	5	34	8
%		100	41,18	14,71	100	23,53

Fuente: Elaboración propia

Durante el proceso de diseño del instrumento, se trabajó con un total de 32 organismos de Administración el Estado (OAE). Dentro de los organismos, se encuentran los representantes de los ministerios que integran el Comité de Ministros para la Sustentabilidad, así como otros actores del sector público, que han sido convocados a participar debido a su conocimiento o competencias técnicas dentro del territorio.





Los principales mecanismos utilizados correspondieron a la realización de talleres, entrevistas y consultas formales. En este sentido, cada uno de estos mecanismos responde a un objetivo claro, y el cual fue adecuado a las necesidades de participación requeridas para cada fase del proceso.

8. Resumen de la Consulta y de otras instancias de participación ciudadanas efectuadas. Se identifican como instancias de participación ciudadana aquellas realizadas durante el diseño del PRC de Timaukel y la consulta pública del Informe Ambiental y su Anteproyecto:

- i. Primero, **durante el proceso de diseño del PRC de Timaukel** se desarrollaron distintas instancias de participación con la comunidad, las cuales se han clasificado en aquellas reguladas por el marco legal vigente y aquellas que son complementarias, consideradas como participación temprana. De este modo, se identifican las siguientes:
 - Proceso de participación ciudadana normado por el **artículo 17 del Reglamento para la EAE,**
 - Proceso de participación ciudadana denominado **Consulta pública de la Imagen Objetivo,** definida por el artículo 28 octies de la LGUC.
 - El **proceso de participación temprana** complementarios a las instancias reguladas por el marco legal y normativo vigente, correspondientes al trabajo realizado con la comunidad, a lo largo del diseño del Plan.

El proceso de participación ciudadana normado por el artículo 17 del Reglamento para la EAE, se inició el 30 de julio de 2021, tras la publicación en el Diario Oficial de un extracto del Decreto Alcaldicio N° 221 / 2021 de fecha 21 de julio de 2021, que dio inicio al Procedimiento de EAE.

Como resultado de éste, no se registraron aportes al proceso de diseño del instrumento, ni observaciones al avance de su evaluación ambiental.

El proceso de Consulta pública de la Imagen Objetivo se encuentra normada por el artículo 28 octies de la LGUC. Para el caso del PRC de Timaukel, dicha consulta se efectuó entre el 19 de mayo del 2022 y el 18 de junio del 2022, recibándose un total de 10 cartas, equivalente a un total de 50 observaciones.

El proceso de participación temprana se llevó a cabo durante el diseño del PRC, consistió en el desarrollo de diversas instancias con los actores claves del territorio, quienes participaron a través de talleres de participación ciudadana; reuniones bilaterales; y buzones de opinión.

Durante la fase de diagnóstico, se trabajó con talleres, reuniones bilaterales y buzón de opinión, lo que permitió: Dar a conocer alcances del proceso de planificación territorial, sus etapas y plazos; y, Recolectar las inquietudes y opiniones de la comunidad, identificando temas tales como: aspectos que han cambiado la comuna, desafíos, necesidades, fortalezas, accesibilidad a equipamientos y servicios, conectividad, conflictos viales, centralidades, patrimonio natural y cultural, áreas verdes y espacios públicos, turismo, contaminación, amenazas naturales y antrópicas, etc. Permitiendo con ello, levantar información respecto de temáticas relevantes que debiesen ser consideradas y/o incorporadas en el marco del proceso de diseño del Plan.





En la fase de elaboración de alternativas, se desarrollaron talleres y se abrió un buzón de opinión. En el primer caso, se socializó el avance técnico del estudio y los resultados de las rondas participativas previas, Se recogieron las percepciones y opiniones de los actores sociales respecto de visiones de desarrollo urbano futuro, y se analizaron las propuestas contenidas en una Imagen Objetivo Preliminar, referida a una visión de desarrollo urbano futuro, lineamientos estratégicos y alternativas de estructuración territorial. Por su parte, el buzón de opinión permitió indagar respecto de las opiniones de los grupos interesados y afectados.

- ii. Segundo, la **Consulta pública del Anteproyecto del PRC de Timaukel y su Informa Ambiental Complementario** se llevó a cabo desde el día 17 de agosto del 2023 al 2 de octubre de 2023, según lo establece el artículo 24 del D.S. N° 32 (MMA), de 2015, Reglamento para la EAE, la cual concluye sin observaciones al Informe Ambiental Complementario.

Complementario a lo anterior, según lo indica el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), se llevó a cabo el proceso de participación ciudadana del Anteproyecto del PRC de Timaukel. El cual se llevó a cabo desde el día 31 de agosto del 2023 al 29 de octubre de 2023, concluyendo con 2 cartas de observaciones.

Finalizado el proceso de consulta, se procedió sistematizar las observaciones, permitiendo identificar que ninguna de las observaciones recibidas era respecto del Informe Ambiental en consulta, por lo que no fue requerido realizar un Informe Ambiental Corregido.

2do. REMITASE, copia del presente decreto a la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.




GISELLE MORALES OLATE
SECRETARIA MUNICIPAL (S)




PAOLA ESPINOZA VEGA
ALCALDE (S)

PEV/GMO/hab

DISTRIBUCION:

- ✓ SEREMI del Medio Ambiente Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- ✓ SEREMI MINVU Región de Magallanes y la Antártica Chilena
- ✓ Archivo Secretaría Municipal
- ✓ Archivo Dirección de Control
- ✓ Archivo Dirección de Secplan
- ✓ COPIA DIGITALIZADA A CORREOS ELECTRONICOS
- ✓ Gisselle.morales@municipalidadtimaukel.cl
- ✓ Info.oirs@municipalidadtimaukel.cl
- ✓ Hernan.alvarez@municipalidadtimaukel.cl
- ✓ Dirección.secplan@municipalidadtimaukel.cl



N° 01/2024

Certificado de acuerdo

GASTON NORIA BAHAMONDEZ, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, suscribe y certifica:

Que, en la reunión ordinaria N° 01 con fecha 04 de enero de 2024, el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, aprueban informes de respuestas a observaciones consulta pública Plan Regulador.

Se extiende el presente certificado, para complementar decreto alcaldicio.

GASTON NORIA Firmado digitalmente por
BAHAMONDEZ GASTON NORIA BAHAMONDEZ
Fecha: 2024.01.08 10:39:07
-03'00'

GASTON NORIA BAHAMONDEZ

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

En Cameron, a 04 de enero del año dos mil veinticuatro.



OFICIO : N°711 /2023.-

ANT. : Carta UR 144/2023 de fecha 13 de noviembre 2023 de la Consultora URBE Arquitectos, que entrega sugerencia de respuestas a observaciones y consultas recibidas en el marco del proceso de Consulta Pública del Anteproyecto del Plan Regulador de la Comuna de Timaukel.

MAT. : Remite al Honorable Concejo Municipal informe de respuestas a observaciones y consultas recibidas en el marco del proceso de Consulta Pública del Anteproyecto del Plan Regulador de la Comuna de Timaukel.

Villa Cameron, 20 de noviembre del 2023.

DE : SR. LUIS BARRIA ANDRADE
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

A : SR. VICTOR OJEDA DIAZ
SR. ALFONSO SIMUNOVIC OJEDA
SR. JORGE CUEVAS CÁRDENAS
SR.TA. VERONICA PATERLINI GUTIERREZ
SR. MAURICIO HERNÁNDEZ CÁRCAMO
SR. DIEGO CALLAHAN BARRIENTOS
**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL**

Junto con saludar, por medio del presente se hace llegar el informe de sistematización y sugerencia de respuesta a las observaciones y consultas recibidas en el marco de la Consulta Pública del Anteproyecto del Plan Regulador Comunal de Timaukel, elaborado por el equipo profesional de la Consultora URBE Arquitectos, quien se encuentra a cargo del Estudio **"Actualización, prosecución y tramitación Plan Regulador de la Comuna de Timaukel"**.

Se realiza esta entrega de forma digital para vuestra revisión y posterior aprobación dentro del plazo de 60 días corridos que establece la normativa vigente, según lo indicado en el Art. 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC) y 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción (OGUC) para el proceso formal de Consulta Pública del Anteproyecto de Plan Regulador.

Sin otro particular, saluda atentamente al Honorable Concejo Municipal.



**LUIS BARRIA ANDRADE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL**

LBA/pev.

DISTRIBUCIÓN

1. Honorable Concejo Municipal, Municipalidad de Timaukel
2. Dirección SECPLAN, Municipalidad Timaukel
3. Archivo (2)



CERTIFICADO

N° 278 /2023

GASTÓN NORIA BAHAMONDEZ, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Timaukel, según subrogancia que consta en el Decreto Alcaldicio N°683 de fecha 19 de Junio del 2023, suscribe y certifica:

Que, con fecha jueves 17 de agosto del 2023, se da inicio a la exposición de antecedentes del Anteproyecto e Informe Ambiental del Estudio "Actualización, Prosecución y Tramitación del Plan Regulador de la Comuna de Timaukel" para su consulta pública, mediante la publicación en el sitio web institucional www.munitimaukel.cl y de manera física en el Hall de Acceso del Edificio Consistorial de la Municipalidad de Timaukel, ubicado en Villa Cameron S/N, Comuna de Timaukel, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Constato lo anterior mediante archivo fotográfico adjunto al presente certificado, en donde se da cuenta de la exposición virtual y física de los antecedentes.

Se extiende el presente certificado para complementar el proceso de consulta pública del Plan Regulador de Timaukel.




GASTON NORIA BAHAMONDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

En Cameron, a diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintitrés.



ANEXO REGISTRO FOTOGRÁFICO
CONSULTA PÚBLICA
PLAN REGULADOR COMUNA DE TIMAUKEL

17 de Agosto del 2023

1. Expediente Físico:

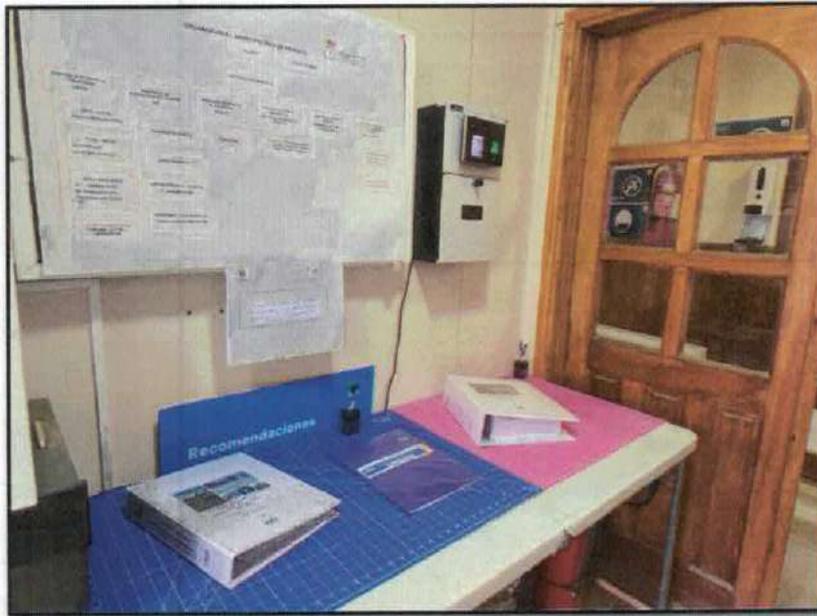


Figura 1: Expedientes en Hall de Acceso Edificio Consistorial Municipalidad de Timaukel, Villa Cameron S/N, Timaukel.

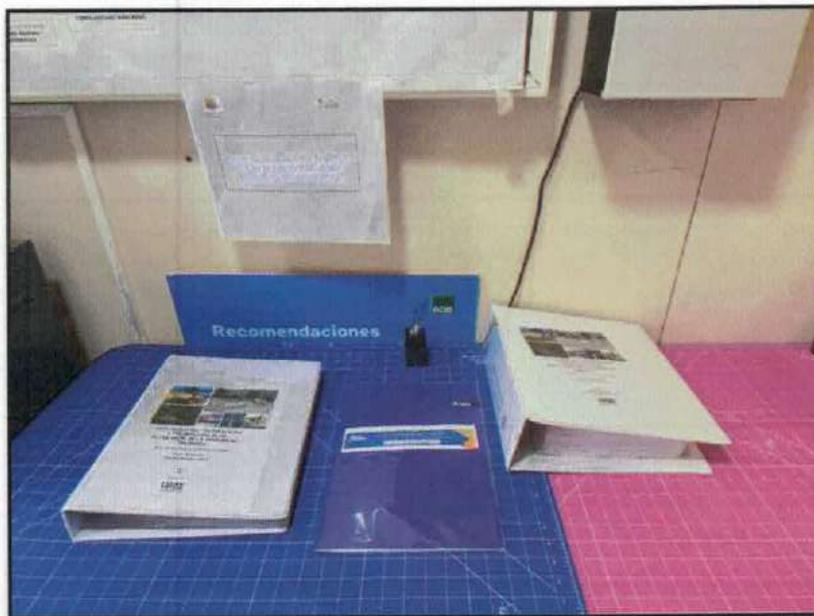


Figura 2: Expedientes en Hall de Acceso Edificio Consistorial Municipalidad de Timaukel, Villa Cameron S/N, Timaukel.

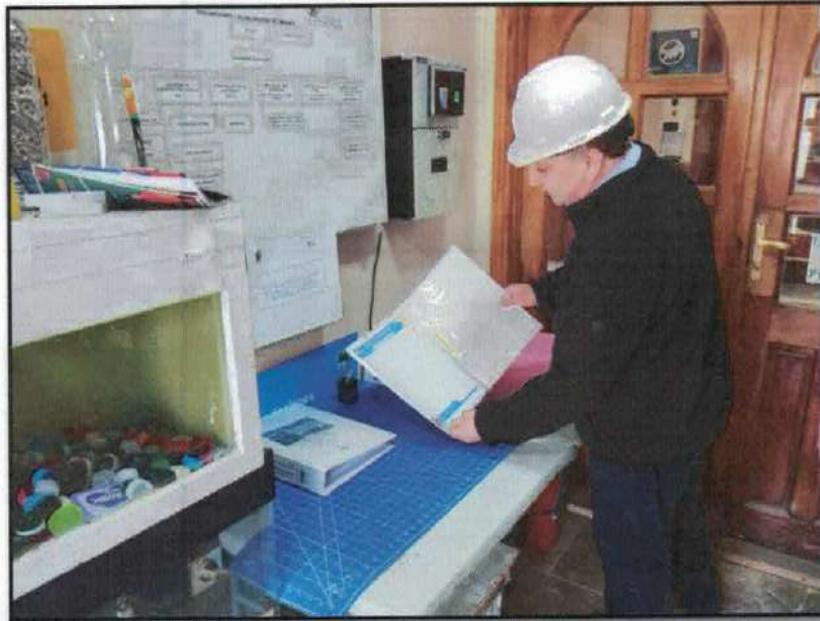


Figura 3: Expedientes en Hall de Acceso Edificio Consistorial Municipalidad de Timaukel, Villa Cameron S/N, Timaukel.



Figura 4: Planos en Hall de Acceso Edificio Consistorial Municipalidad de Timaukel, Villa Cameron S/N, Timaukel.

2. Expediente Virtual:

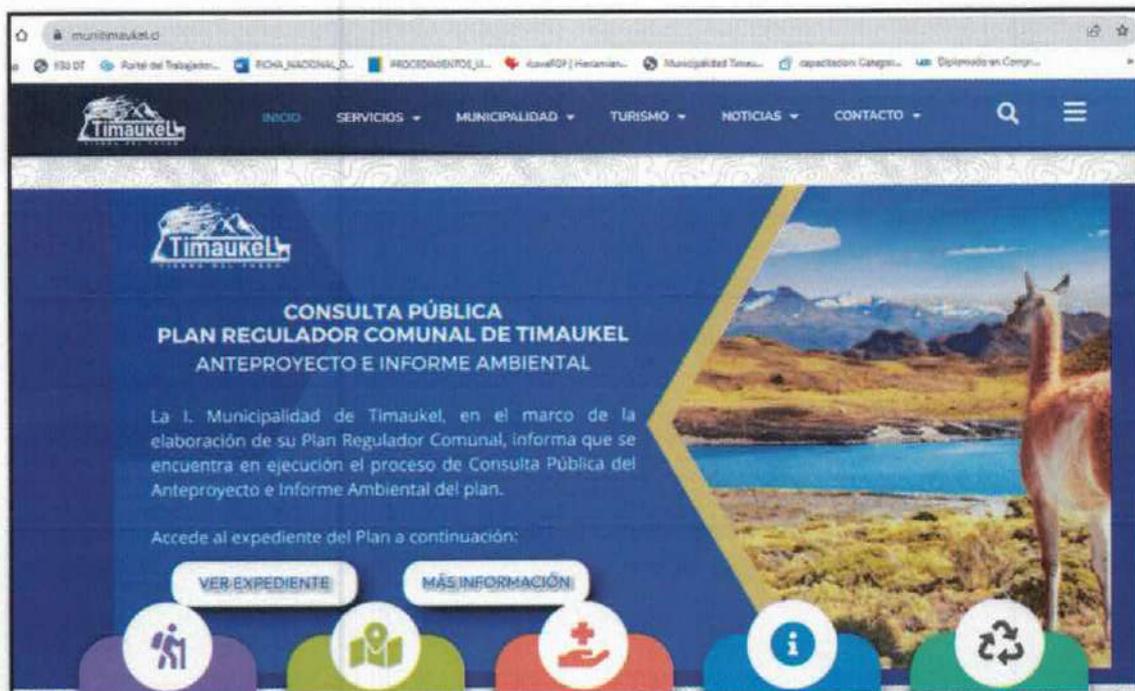


Figura 5: Banner informativo Plan Regulador Comunal Timaukel, página principal sitio web www.munitimaukel.cl.



Figura 6: Noticia informativa Plan Regulador Comunal Timaukel sitio web www.munitimaukel.cl.

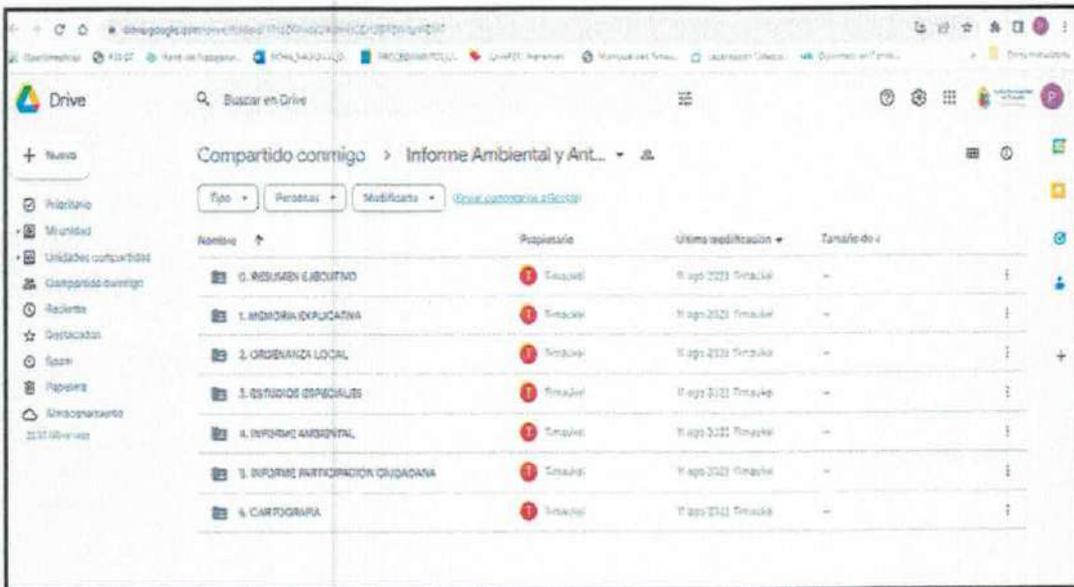


Figura 7: Drive con expedientes Plan Regulador Comunal Timaukel, según link en sitio web www.munitimaukel.cl.



GASTON NORIA BAHAMONDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

En Cameron, a diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintitrés.



ORD.: N° 120/2023

ANT.:

- 1) ORD N°393 del 21 de julio de 2021 que inicia procedimiento de EAE mediante el D.A. N°221 de la I.M. de Timaukel.
- 2) ORD N°199/2021 de la Seremi del Medio Ambiente que da cuenta del inicio del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.
- 3) ORD. N° 155 del 10 de marzo de 2023 que hace ingreso del Informe Ambiental del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.
- 4) ORD. N°065 del 30 de marzo de 2023 de Seremi del Medio Ambiente que envía observaciones al Informe Ambiental del PRC de Timaukel.
- 5) Ord. N°348 del 01 de junio de 2023 de la I.M. de Timaukel que solicita extensión de plazo para entrega de informe ambiental complementario.
- 6) Ord. N° 108 del 02 de junio de 2023 de Seremi de Medio Ambiente que extiende el plazo de entrega del informe ambiental complementario
- 7) Ord. N° 363 del 07 de junio de 2023 de la I.M. de Timaukel que cierra el proceso de EAE vigente desde 2014
- 8) Ord. N°369 del 13 de junio de 2023 de la I.M. de Timaukel hace ingreso del Informe Ambiental Complementario

MAT.: **INFORMA SOBRE APLICACIÓN ADECUADA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

ADJ.: **NO HAY**

Punta Arenas, 03 de julio de 2023

DE: **DANIELA ALICIA DROGUETT CARO**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

A: **LUÍS BARRIA ANDRADE**
ALCALDE
I.M. DE TIMAUKEL

En atención a lo solicitado en el ANT. 8), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la "Ley"), en el Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante "Reglamento"), y en el artículo 43º de la Ley Marco de Cambio Climático, se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental Complementario (en adelante "IAC") y del Anteproyecto "Plan Regulador Comunal de Timaukel" (en adelante "PRC" o "Plan") por parte de la Ilustre Municipalidad de Timaukel en su calidad de Órgano Responsable del procedimiento.



De la revisión del citado documento, esta SEREMI considera que todos los antecedentes entregados en el proceso dan cuenta de la **aplicación adecuada de la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)**.

Para contextualizar lo anteriormente descrito, es relevante señalar que el plan pretende dar respuesta a la necesidad de contar con un Plan Regulador, ya que la comuna de Timaukel no cuenta con un instrumento de planificación territorial vigente que oriente su desarrollo urbano.

De acuerdo a los antecedentes expuestos y en función de lo que el Plan espera lograr, el Órgano Responsable estableció los siguientes **Objetivos de Planificación**:

- Ordenar el crecimiento físico, identificando zonas aptas para el crecimiento urbano y evaluando su factibilidad de expansión.
- Determinar las disposiciones respecto al uso del suelo o zonificación, estructura vial.
- Elaborar una propuesta de planificación comunal integral, conforme a la normativa y legislación vigente, atendiendo a factores como el medio ambiente, las políticas energéticas y los riesgos de origen natural y antrópico.
- Desarrollar una estrategia de Participación Ciudadana eficaz y transversal a todas las etapas del estudio.
- Valoración de las condiciones paisajísticas, geográficas, socio - culturales, turísticas y patrimoniales del territorio y de las áreas de estudio (Villa Cameron y Pampa Guanaco).

Los objetivos de planificación enmarcaron el diseño del instrumento evaluado, y permitieron al Órgano Responsable plantear dos **Objetivos Ambientales** que buscan:

1. Poner en valor del patrimonio natural, cultural e histórico, presente en la o las áreas urbanas de Timaukel, definiendo usos de suelo y normas técnicas que fomenten una ocupación de baja intensidad en coherencia con los valores que se busca relevar.
2. Aportar a la protección, conservación y puesta en valor de los ecosistemas de valor ambiental presentes en la comuna, definiendo áreas urbanas acotadas y funcionales, cuyas normas técnicas permitan el desarrollo servicios y equipamientos requeridos para la llegada de más residentes y el crecimiento económico.

De lo citado anteriormente se hace presente que los objetivos ambientales se relacionan con los objetivos del Plan estableciendo una coherencia con las metas de carácter ambiental.

Para lograr estos objetivos se establecieron dos **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)** que generan el marco dentro de las cuales se debe manejar el Plan, a saber:

- a) **Define núcleos urbanos que incentivan su poblamiento en coherencia con el valor ambiental del territorio comunal; y, su localización estratégica.**
- b) **Resguarda los servicios ecosistémicos que aportan las áreas de valor natural.**

A partir de los temas presentados como justificación del plan, así como de los objetivos de planificación que se proponen para abordar dicha problemática, el Órgano Responsable presenta dos **Factores**



Críticos de Decisión (FCD), que engloban 7 criterios en total (Tabla 1), en línea con los elementos del Marco de Gobernabilidad establecido, y los que a su vez se relacionan con los objetivos ambientales y los CDS.

En este sentido los FCD identificados se definen como:

1. Consolidación de núcleos urbanos funcionales a escala intermedia

2. Resguardo y puesta en valor de las áreas de valor ambiental y cultural

A modo de caracterizar y justificar los FCD, el Órgano Responsable presentó el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), el que contiene un análisis de los temas relevantes para la EAE en función de 7 criterios definidos, los que están en concordancia con el objetivo del Plan, y tienen relación con la propuesta del modelo de ordenamiento territorial para ambas localidades.

Dichos **problemas ambientales**, guardan relación directa con los factores críticos caracterizados en el DAE, y se relacionan de la siguiente Tabla 1:

FCD 1: Consolidación de núcleos urbanos funcionales a escala intermedia.	
CRITERIO	ASPECTOS EVALUADOS
Crecimiento demográfico	<ul style="list-style-type: none"> • Tendencia de población comunal • Crecimiento y caracterización de viviendas • Proyección de demanda habitacional • Aumento de turistas • Iniciativas públicas y privadas asociadas a la actividad turística • Proyectos de infraestructura ingresados en el SEIA • Evolución de infraestructura por asentamientos • Tendencia energética • Evaluación de la demanda y, cobertura y déficit del equipamiento
Crecimiento del sector turístico	
Infraestructura	
Equipamiento	
FCD 2: Resguardo y puesta en valor de las áreas de valor ambiental y cultural.	
CRITERIO	ASPECTOS EVALUADOS
Servicios ecosistémicos	<ul style="list-style-type: none"> • Tendencia de prácticas tradicionales en los asentamientos • Tendencia hacia la conservación y protección de espacios naturales • Tendencia de oferta de empleos asociados a los rubros económicos observados en el territorio. • Uso y aprovechamiento de los servicios ecosistémicos presentes. • Tendencia de instrumentos de planificación. • Interés en el uso y conservación de ecosistemas locales. • Tendencias de investigación sobre los efectos del cambio climático
Afectación de la provisión de Servicios ecosistémicos	
Herramientas de protección de los servicios ecosistémicos del territorio	



Respecto de la relación entre factores críticos y los problemas ambientales antes expuestos, se realizó un análisis de las alternativas para cada uno de los enclaves. De esta forma para el caso de Villa Cameron se analizaron las Alternativas: “**Consolidación del Enclave**”, “**Conformación de Nueva Villa**”, e “**Integración del casco estanciero**”. Por su parte para Pampa Guanaco se revisaron las siguientes alternativas: “**De Cerro**”, “**De borde**”, “**Centro**”.

En este sentido la opción seleccionada para la localidad de Pampa Guanaco, denominada “**Alternativa Integrada**” reúne las oportunidades de las tres opciones de desarrollo evaluadas (“**De Cerro**”, “**De borde**”, “**Centro**”), y permite reducir las amenazas o debilidades que cada opción presentada de manera individual, y por lo tanto propone alcanzar los objetivos de planificación respondiendo de mejor manera frente al análisis de riesgos y oportunidades que definieron las implicancias que pueda generar sobre el medio ambiente y la sustentabilidad.

Por otra parte, para el caso de la localidad de Villa Cameron, si bien la Alternativa Integrada para esta localidad es la que permite reducir de mejor forma las amenazas y debilidades de cada opción analizada, y a su vez reunir las oportunidades de cada una de ella, en virtud del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Concejo N°014/2021, se construye una “**Imagen Objetivo**” de características similares a la Alternativa 1 “**Consolidación de enclave**”.

En este contexto se realiza una evaluación de la “**Imagen Objetivo**” de la localidad Villa Cameron, la cual consolida una **Opción de Desarrollo** viable en los términos indicados para la etapa de evaluación y directrices de la Guía de orientación para el uso de la evaluación ambiental estratégica en Chile, publicada por el Ministerio del Medio Ambiente en el año 2015, en el sentido de establecer un área urbana acotada, y un área rural normada.

En ese mismo contexto, es que se establece que, mantener la situación actual o vigente, no es una opción de desarrollo viable, y por lo tanto conllevaría la no aplicación del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, y la imposibilidad de proseguir con la conclusión del Plan, tal como lo indica el artículo 43° de la Ley Marco de Cambio Climático.

Consecuentemente, las opciones de desarrollo seleccionadas a partir de la imagen objetivo para cada localidad dan cuenta de metas ambientales relacionadas directamente a los objetivos de planificación, buscando potenciar directrices de gestión y planificación en conjunto con directrices de gobernabilidad, definiendo para cada una de ellas indicadores de seguimiento del Plan, los cuales permiten ir estableciendo estándares de desempeño del mismo.

En síntesis, las opciones escogidas del “Plan Regulador Comunal de Timaukel” para cada localidad analizada, incorporan las consideraciones ambientales analizadas bajo el procedimiento de EAE, incluyendo la participación de los Órganos de la Administración del Estado (OEA) que, en el contexto del plan, resultó participativa e inclusiva. Esta participación constituyó la base para validar la coherencia entre el plan y otros instrumentos estratégicos existentes, garantizando una actuación organizada de las entidades públicas involucradas en las acciones propuestas.

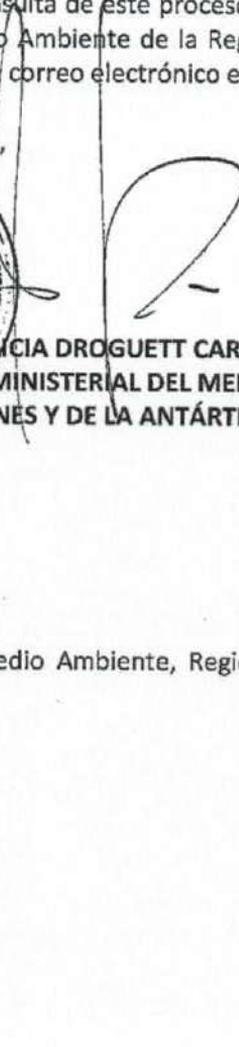
Todo lo anterior, permite a esta Secretaría considerar que tanto el Informe Ambiental como el Informe Ambiental Complementario del “Plan Regulador Comunal de Timaukel” contienen los aspectos conceptuales y metodológicos para incorporar, en la toma de decisión y las consideraciones ambientales en la planificación, siendo posible señalar **que la formulación del Plan ha aplicado adecuadamente la Evaluación Ambiental Estratégica.**

En consecuencia, se solicita al Órgano Responsable que, una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental y del Informe Ambiental Complementario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N°19.300 y el artículo 24 del Reglamento, se envíen a esta Secretaría los antecedentes de dicha consulta. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se realice el envío de una copia del decreto Alcaldicio que apruebe el Plan en cuestión, con los contenidos establecidos en el Artículo 7° quáter de la ley antes citada.



Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, el profesional encargado de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, es el Sr. Juan Francisco Pizarro Merino, correo electrónico es jpizarro@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



DANIELA ALICIA DROGUETT CARO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

DADC/JFPM

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



OFICIO: N°369/2023.-

ANT.:

- 1) Oficio Alcaldicio N° 363 del 07 de junio de 2023, de la I. Municipalidad de Timaukel que envía Decreto Alcaldicio N°287 que decreta el cierre del proceso de EAE iniciado en el año 2014 para el Plan Seccional Comuna de Timaukel.
- 2) ORD N°108/2023 del 02 de junio de 2023, de la Seremi del Medio Ambiente que Extiende plazo de entrega del Informe Ambiental Complementario.
- 3) Oficio Alcaldicio N° 348 del 01 de junio de 2023 de I. Municipalidad de Timaukel que solicita extensión de plazo en la entrega del Informe Ambiental Complementario.
- 4) ORD N°065/2023 del 30 de marzo de 2023, de la Seremi del Medio Ambiente que remite observaciones al Informe Ambiental Complementario del PRC Timaukel.
- 5) Oficio Alcaldicio N° 155 del 10 de marzo de 2023 que hace ingreso del Informe Ambiental del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.
- 6) ORD N°199/2021 del 27 de Julio del 2021 de la Seremi del Medio Ambiente que da cuenta del inicio del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.
- 7) Oficio Alcaldicio N°393 del 21 de julio de 2021 que inicia procedimiento de EAE del PRC de Timaukel mediante el D.A. N°221 de la I. Municipalidad de Timaukel.

MAT.: Envía Segundo Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Timaukel.

ADJ.: Segundo Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Timaukel.

Cameron, 13 de junio del 2023.

DE: **LUIS BARRÍA ANDRADE**
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

A: **DANIELA DROGUETT CARO**
SEREMI DE MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

Junto con saludarle, en conformidad a lo señalado en el artículo 23, remitimos a usted el Segundo Informe Ambiental Complementario del Plan Regulador de la Comuna de Timaukel, el cual acoge y da respuesta a las observaciones emanadas por vuestra institución, a través de ORD. N°065/2023 citado en ANT. N°4.

Para su mejor entendimiento a continuación se indica, cómo fueron acogidas las observaciones en comento:



1. JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

OBSERVACIÓN:

Se solicita al órgano responsable emitir el Decreto Alcaldicio correspondiente que dé cuenta del cierre del proceso anterior que data del año 2014.

RESPUESTA:

Se acoge. Se hace cierre del proceso anterior, a través de Decreto Alcaldicio N° 287 de fecha 07 de junio de 2023, el cual se envía a través de ORD. N° 363 de fecha 07 de junio de 2023.

Complementario a lo anterior, se incorpora en el IAC información respecto de dicho proceso, con el objeto de mejorar la descripción y dar contexto a la decisión.

2. OBJETIVOS DEL PLAN

OBSERVACIÓN:

No se incluye una descripción detallada y pormenorizada conforme al artículo 21 ° del Reglamento de EAE que de cuenta de las conclusiones técnicas que llevaron a desestimar la inclusión de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo dentro del proceso de planificación, en consideración que dentro de los mismos objetivos del presente proceso se estipula la planificación integral del territorio.

Se solicita al órgano responsable, indicar las razones fundadas que llevaron al desistimiento de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo.

RESPUESTA:

Se acoge. Se exponen los argumentos técnicos de la decisión al describir el alcance territorial del PRC.

OBSERVACIÓN:

- ... el PRC presenta en total 22 objetivos diferidos en dos capítulos distintos del mismo Informe, y en algunos casos de forma inconexa y aislada...
- Adicionalmente, en ninguno de los casos se cumple lo señalado en el artículo 21 ° del Reglamento de EAE, en el sentido de entregar una descripción pormenorizada de los objetivos seleccionados.

RESPUESTA:

Se acoge. Se corrige la coherencia de los objetivos. Para ello, se complementan los objetivos estratégicos de la decisión y se reducen los objetivos de planificación, en ambos casos se realiza una descripción pormenorizada de ellos.

3. MARCO DEL PROBLEMA

OBSERVACIÓN:

- Se observa una discontinuidad en la identificación de problemas ambientales y los valores ambientales definidos, los cuales posteriormente no son abordados de forma íntegra en el Diagnóstico Ambiental, ni en la Evaluación de las Alternativas de diseño del PRC de forma segregada para cada localidad estudiada.
- Se observan oportunidades y amenazas que exceden el alcance territorial del Plan, considerando la desestimación de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo (Ej. Regular el uso de contaminantes atmosféricos que pudiesen afectar a las masas de hielo con el depósito de material particulado en sus superficies.).
- Se observa que existen amenazas identificadas en los valores ambientales que no son incluidas dentro de las problemáticas ambientales (Ej. Efectos del cambio climático) pero que si son abordadas dentro de la Evaluación de Alternativas.
- En consecuencia, se solicita al órgano responsable corregir el capítulo asociado al Marco del Problema, y sucesivos, dando una coherencia y conectividad al Informe Ambiental de manera que tanto las amenazas, oportunidades, y herramientas para potenciar o prevenir dichos aspectos se vean reflejados tanto en el DAE, como en el análisis de las alternativas, y consecutivamente en el plan de seguimiento del PRC.

RESPUESTA:

Se acoge. Respecto de los valores, se incorpora una descripción que da cuenta de por qué éstos constituyen valores y se precisa la redacción de las ventajas, amenazas y mecanismos. Complementario a ello, se incorpora un nuevo valor de sustentabilidad, referido a la localización estratégica de Pampa Guanaco.



De igual modo, los problemas de ambiente y sustentabilidad también se precisan, mejorando su descripción. Al respecto, se precisa que no todo lo que amenaza un valor ambiental es un problema ambiental.

En síntesis, se corrige la coherencia en el relato.

4. POLÍTICAS DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE

OBSERVACIÓN:

- Si bien el Informe señala los principales conceptos que son extraídos del conjunto de instrumentos, se hace presente que no existe una adecuada explicación de estos conceptos respecto a cómo se relacionan con lo presentado en los capítulos posteriores, especialmente en cuanto a los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS).

RESPUESTA:

Se acoge. Se incorpora una síntesis donde muestra la relación de los temas levantados a partir del MRE. En esta línea, se decide cambiar el Plan Nacional de Acción al Cambio Climático por el Plan de Acción de Cambio Climático en Biodiversidad, el cual se complementa con un análisis que se hace para el Plan de Acción de Cambio Climático de Ciudades.

5. OBJETIVOS AMBIENTALES

OBSERVACIÓN:

- Esta SEREMI considera que los Objetivos Ambientales (OA) expuestos en el capítulo VII del IA resultan generales y no consideran una descripción de los mismos, ni tampoco los alcances de cada uno de ellos, considerando especialmente que la propuesta pretende regular tanto el área urbana como el área rural.
- Así mismo los objetivos no describen la relación con los valores, preocupaciones y problemas de ambiente y de sustentabilidad señalados en el DAE, por lo que se debe especificar dichos valores, problemas y conflictos, atendiendo especialmente lo previamente observado en cuanto al MP, y su forma de abordaje para cada localidad.

RESPUESTA:

Se acoge. Se revisan y precisan en su redacción, sin embargo, los cambios significativos se advierten al relacionarlos con los valores y problemas de ambiente y sustentabilidad, ya que a través de dicho análisis, fue posible contextualizar los objetivos y sus metas.

6. CRITERIOS DE DESARROLLO SUSTENTABLE

OBSERVACIÓN:

- Respecto de lo previamente observado en cuanto a los conceptos extraídos del Marco del Problema que se expresan en la Tabla 16 (pág. 59), esta SEREMI considera que algunos de ellos no fueron recogidos de manera directa o indirectamente por los CDS. Especialmente, se destaca:
 - Contaminación ambiental debido a desechos generados por la actividad turística.
 - Incendios forestales.
 - Especies exóticas invasoras como el castor y la caza furtiva.
 - Efectos adversos por el cambio climático en ecosistemas sensibles.
 - Presencia del área marina protegida del Seno de Almirantazgo
 - Regular el uso de contaminantes atmosféricos que pudiesen afectar a las masas de hielo con el depósito de material particulado en sus superficies.Se solicita incluir debidamente en los CDS, y con ello en los contenidos análisis posteriores (como son los FCD, el DAE y la evaluación de efectos de las opciones de desarrollo). Por el contrario, se solicita argumentar fundada mente las razones de su exclusión.
- Se indica además que conforme se indica en el artículo 21 del Reglamento de EAE, los CDS deben incluir tanto la identificación como la descripción de cada uno, como también su relación con los objetivos estratégicos de diseño.

RESPUESTA:

Se acoge. Se trabajó en la vinculación y coherencia de los temas, por lo que se mejora el relato. De este modo, redactan los criterios considerando las metas de sustentabilidad para ambas localidades y no por separado, como estaba inicialmente. Ahora bien, es preciso señalar que los temas señalados, corresponde a los problemas ambientales, los cuales se precisaron y vincularon con los objetivos. Por su parte, los CDS se vincularon con los temas relevados del MRE, ya que son dichos instrumentos lo que generan metas de sustentabilidad.



Dentro de los análisis realizados, está el de la relación de éstos con los objetivos estratégicos de la decisión.

7. FACTORES CRÍTICOS DE DECISIÓN

OBSERVACIÓN:

- ...las temáticas señaladas en los puntos anteriores no han sido consignadas por los FCD, ya sea en la descripción de su alcance o bien en su Marco de Evaluación Estratégica. En este aspecto, el IA no presenta elementos de análisis que sostengan la inclusión o exclusión como FCD de las diferentes variables consideradas en el diseño del PRC, considerando que estos corresponden a los factores clave de la evaluación y elementos de éxito para las opciones de desarrollo del Plan.

RESPUESTA:

Se precisa la descripción de los factores críticos para mejorar la coherencia del documento. También se precisa el nombre del FCD N°2, para mejorar la coherencia en el relato

8. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

OBSERVACIÓN:

- El Órgano Responsable deberá ajustar el Diagnóstico Ambiental Estratégico, en virtud de las observaciones expuestas para los contenidos anteriores, especialmente lo relacionado a la inclusión de otras variables y concepto en los FCD del PRC.

RESPUESTA:

Se analiza y concluye que no fue necesario modificar los contenidos del DAE.

9. OPCIONES DE DESARROLLO (ALTERNATIVAS) Y EFECTOS AMBIENTALES

OBSERVACIÓN:

- La formación de la imagen objetivo mixta para Villa Camerón, no se da cuenta de los criterios técnicos y fundados que llevan al Concejo Municipal a desestimar la primera imagen objetivo planteada, y decantarse por una situación mixta que conlleva mayores riesgos y que resulta similar a la Alternativa 1 denominada "Consolidación del enclave".
Por lo anterior, es que se solicita incorporar dentro de los antecedentes que se anexan al IA, el acuerdo del Concejo Municipal con los términos para la elaboración del Anteproyecto, en virtud de lo previsto por el numeral 5, del inciso primero del artículo 28 octies de la LGUC.

RESPUESTA:

Se acoge. Se evidencian y aclaran las razones. Se incorporan como anexos al IAC, el Acta de la Sesión donde se decide que Villa Cameron considerara una alternativa de localidad rural y el Acta de la Sesión donde se aprueban las respuestas a las observaciones y los términos para la elaboración del Anteproyecto.

OBSERVACIÓN:

- Además, se sugiere explicitar la relación entre efectos ambientales de las Opciones de Desarrollo y las tendencias de los FCD, expresadas en el DAE. Lo anterior, por cuanto se aprecia una relación inteligible entre los riesgos y oportunidades reconocidos con el comportamiento esperable de los FCD. Para mayores antecedentes, se hace presente que según la Circular Ord. N° 180, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU 430) "las conclusiones del DAE son un insumo fundamental para reconocer los efectos (oportunidades y riesgos sobre las tendencias diagnosticadas)" (pág. 76).

RESPUESTA: Se acoge. Se explicita la relación señalada en la evaluación del anteproyecto.

OBSERVACIÓN:

- Adicionalmente, se debe considerar que, si dentro de los Objetivos Ambientales se define la protección de los ecosistemas acuáticos, se debe tener presente la Ley de protección a los Humedales Urbanos que limitará los usos y/o proyectos en aquellos espacios que se identifiquen como humedales. Así mismo considerar los dictámenes de Contraloría referente a las Áreas de Riesgo de Inundación y su posibilidad de intervención futura.

RESPUESTA: Se acoge. Se tiene en consideración, sin embargo, no se identifican dichos ecosistemas en las áreas urbanas propuestas.



OBSERVACIÓN:

- Finalmente, en virtud de las observaciones expuestas por esta SEREMI en los puntos anteriores, se deberá analizar la procedencia de incluir modificaciones a las Opciones de Desarrollo presentadas.

RESPUESTA: Tras analizar las respuestas a las observaciones, se estima que no es necesario realizar ajustes al Anteproyecto.

10. COORDINACIÓN Y CONSULTA CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OBSERVACIÓN:

- Se solicita al Órgano Responsable señalar expresamente aquellos elementos aportados por los OAE que fueron desestimados en la formulación del Anteproyecto y el fundamento de su exclusión, en concordancia con lo requerido por la letra j) del artículo 21 del Reglamento. Se estima información presentada no permite distinguir entre los elementos que fueron considerados y aquellos desestimados.

RESPUESTA: Se acoge. Se complementa la información.

11. CRITERIOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y REDISEÑO DEL PLAN.

OBSERVACIÓN:

- Particularmente en este capítulo, se considera que los indicadores presentan definiciones amplias y generales que dificultan su análisis y seguimiento a futuro. Esto conlleva que sus criterios de rediseño sean imprecisos y que tiendan a sobredimensionar la capacidad de ejecución o implementación del IPT.

RESPUESTA: Se acoge. Se incorporan cambios al Plan de Seguimiento, principalmente en lo referido a las directrices de gobernabilidad, donde se disminuye el número de mesas técnicas, priorizando las mesas interinstitucionales. Complementario a ello, se aumenta el plazo de los años comprometidos para la medición de la meta.

OBSERVACIÓN:

- A mayor abundamiento, dentro de las directrices se identifica como oportunidad la "definición de áreas verdes" pero a su vez se identifica como riesgo, "la definición de áreas verdes". En ese sentido, el riesgo de definición de estas áreas verdes se debe asociar a las labores operativas y de mantención de estos espacios, principalmente debido a la incapacidad de administración de estas áreas por parte de los Municipios, lo cual puede acrecentar algunos de los conflictos identificados en el Marco del Problema. Esto último no tiene relación con la definición del espacio, sino que con su administración.

RESPUESTA: Se acoge. Se cambia el riesgo.

OBSERVACIÓN:

- Es así entonces que se solicita la revisión de los indicadores, y la necesidad de rediseñarlos en función de las modificaciones que se plantean en los puntos anteriores.

RESPUESTA: Se acoge. Se corrigen y ajustan los indicadores según lo señalado previamente.

Saluda atentamente a usted,



LUIS BARRÍA ANDRADE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

LBB/pév.
DISTRIBUCIÓN

- Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente
- Dirección SECPLAN, Municipalidad Timaukel
- Archivo (2)

ORD.: N° 108/2023

- ANT.:**
- 1) ORD N°393 del 21 de julio de 2021 que inicia procedimiento de EAE mediante el D.A. N°221 de la I.M. de Timaukel.
 - 2) ORD N°199/2021 de la Seremi del Medio Ambiente que da cuenta del inicio del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.
 - 3) ORD. N° 155 del 10 de marzo de 2023 que hace ingreso del Informe Ambiental del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.
 - 4) ORD. N° 065 del 30 de marzo de 2023 de Seremi del Medio Ambiente y que remite observaciones al Informe Ambiental.
 - 5) ORD. N° 348 del 01 de junio de 2023 de I.M. de Timaukel que solicita extensión de plazo en la entrega del Informe Ambiental Complementario

MAT.: Extiende plazo de entrega del Informe Ambiental Complementario

ADJ.: No hay

PUNTA ARENAS, 02 DE JUNIO DE 2023

A : LUIS BARRÍA ANDRADE
ALCALDE
I.M. DE TIMAUKEL

DE : DANIELA DROGUETT CARO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En atención a lo solicitado en el ANT. 5), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la "Ley"), en el Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante "Reglamento"), y en el artículo 43° de la Ley Marco de Cambio Climático, y a los artículos 23°, 24°, 25°, y 26° de la Ley 19.880.- que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se informa a Ud. que se otorga una extensión de plazo de 10 días hábiles conforme a su solicitud, a partir de la recepción del presente documento.

Finalmente, se señala que el profesional encargado de la EAE, en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena es el Sr. Juan Francisco Pizarro Merino, cuyo correo electrónico es jpizarro@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DANIELA DROGUETT CARO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DDC/jfpm

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Sr. Manuel Vallejos, Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente
- Sr. Marco Uribe Saldivia, Seremi MINVU Magallanes
- Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.



Daniela Alicia María Droguett Caro
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE





OFICIO : N° 348 /2023.-

- ANT. :**
- 1) Oficio Alcaldicio N°393 de fecha 21 de julio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Timaukel que inicia el procedimiento de EAE de su Plan Regulador Comunal mediante el Decreto Alcaldicio N°221 del 21 de julio de 2021.
 - 2) Oficio Ord. N°199/2021 de fecha 27 de julio de 2021 de la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que da cuenta del inicio del procedimiento de EAE del Plan Regulador de la Comuna de Timaukel.
 - 3) Oficio Alcaldicio N° 155 del 10 de marzo de 2023 que hace ingreso del Informe Ambiental del procedimiento de EAE del Plan Regulador de la Comuna de Timaukel.
 - 4) Oficio Ord. N°065/2023 del 30 de marzo de 2023, de la Seremi de Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, que remite observaciones al Informe Ambiental del procedimiento de EAE del Plan Regulador de la Comuna de Timaukel.

MAT. : Solicita aumento de plazo para el reingreso del Informe Ambiental del procedimiento de EAE, según subsanación de observaciones emitidas por la Seremi de Medio Ambiente.

Cameron, 01 de junio del 2023.

DE : ALCALDE (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
SR. JOSE BARRIA BUSTAMANTE

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
SRA. DANIELA DROGUETT CARO

Junto con saludarle, tengo a bien solicitar a Usted, una extensión de plazo para subsanar las observaciones al Informe Ambiental, realizadas por su Servicio a través de su ORD N°065/2023 de fecha 30 de marzo de 2023.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones fue de 45 días hábiles el cual solicitamos extender en 10 días hábiles más.

Lo anterior, dado que es importante para nuestra Municipalidad poder responder a conformidad las observaciones realizadas y aplicar adecuadamente la EAE, para dar buen procedimiento a la elaboración del Plan Regulador de la Comuna de Timaukel.

Saluda atentamente a usted,


JOSE BARRIA BUSTAMANTE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

JBB/pev.
DISTRIBUCIÓN

1. Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente
2. Secretario Regional Ministerial Ministerio de Vivienda y Urbanismo
3. Dirección SECPLAN, Municipalidad Timaukel
4. Archivo (2)



ORD.: N° 065/2023

ANT.: 1) ORD N°393 del 21 de julio de 2021 que inicia procedimiento de EAE mediante el D.A. N°221 de la I.M. de Timaukel.
2) ORD N°199/2021 de la Seremi del Medio Ambiente que da cuenta del inicio del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.
3) ORD. N° 155 del 10 de marzo de 2023 que hace ingreso del Informe Ambiental del procedimiento de EAE del PRC de Timaukel.

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental

ADJ.: NO HAY

PUNTA ARENAS, 30 DE MARZO DE 2023

A : LUIS BARRÍA ANDRADE
ALCALDE
I.M. DE TIMAUKEL

DE : DANIELA DROGUETT CARO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

En atención a lo solicitado en el ANT. 3), y en conformidad a lo establecido en el artículo 7º bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante la "Ley"), en el Decreto Supremo N°32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante "Reglamento"), y en el artículo 43º de la Ley Marco de Cambio Climático, se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental (en adelante "IA") y del Anteproyecto "Plan Regulador Comunal de Timaukel" (en adelante "PRC" o "Plan") **por parte de la Ilustre Municipalidad de Timaukel en su calidad de Órgano Responsable del procedimiento.**

De la revisión del citado documento, esta SEREMI expone las siguientes observaciones:

- JUSTIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO

De lo expuesto en el apartado III. se solicita pormenorizar las siguientes observaciones que constituirían el problema de decisión:

- En la pág. 39 del informe ambiental se indica que: *"La necesidad de desarrollar un Plan Regulador Comunal radica en que, en la actualidad, la comuna no cuenta con un instrumento de planificación territorial vigente que oriente e incentive su desarrollo urbano"*.

Si bien efectivamente la comuna no cuenta actualmente con un PRC vigente, durante el año 2014 se desarrolló el instrumento de planificación territorial (IPT) *"Plan Seccional de la*



*Comuna de Timaukel*¹, el cual contó con la aplicación de Evaluación Ambiental Estratégica, y cuya conclusión, o desistimiento, conforme se indica en el artículo 26° del Reglamento no se hizo efectiva¹.

En ese sentido, se solicita al órgano responsable emitir el Decreto Alcaldicio correspondiente que dé cuenta del cierre del proceso anterior que data del año 2014.

- Dentro de los objetivos del Plan indicados en el IA se identifica: *“Elaborar una propuesta de planificación comunal integral, conforme a la normativa y legislación vigente, atendiendo a factores como el medio ambiente, las políticas energéticas y los riesgos de origen natural y antrópico”*

Posteriormente en la pág. 40 del IA se indica: *“Por último, respecto de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo, se busca identificar su rol y potenciarlo, evaluando su pertinencia de ser normados por un PRC o bien de mantenerse como un área rural.”*

Y finalmente en la pág. 41 del IA se concluye: *“El ámbito de aplicación territorial del Plan Regulador Comunal de Timaukel atañe a las localidades de Villa Cameron y Pampa Guanaco. Durante el proceso se estudió la pertinencia de incorporar normas en la localidad de Caleta María y Puerto Arturo, lo cual se desestimó en el transcurso del mismo.”*

En este sentido, no se incluye una descripción detallada y pormenorizada conforme al artículo 21° del Reglamento de EAE que de cuenta de las conclusiones técnicas que llevaron a desestimar la inclusión de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo dentro del proceso de planificación, en consideración que dentro de los mismos objetivos del presente proceso se estipula la planificación integral del territorio.

Por lo anterior, se solicita al órgano responsable, indicar las razones fundadas que llevaron al desistimiento de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo.

- De acuerdo a la definición de la Guía de orientación para el uso de la EAE publicada por el Ministerio del Medio Ambiente (2015), los objetivos estratégicos *“corresponden a los elementos centrales que deben ser atendidos en el desarrollo de la EAE, particularmente durante la evaluación de las opciones y propuestas de estrategias”*.

En ese contexto, los objetivos estratégicos del PRC corresponderían a los señalados como “Objetivos de desarrollo territorial comunal” (03 objetivos), indicados en el capítulo IX del IA (pág. 147).

No obstante, el mismo IA indica 05 objetivos en el capítulo III (pág. 39). Adicionalmente en el capítulo IX incluye 06 “Objetivos de desarrollo Urbano”, 04 “Objetivos de desarrollo Urbano de Villa Cameron”, y 04 “Objetivos de desarrollo Urbano de Pampa Guanaco” (pág. 147).

Es así entonces que el PRC presenta en total 22 objetivos diferidos en dos capítulos distintos del mismo Informe, y en algunos casos de forma inconexa y aislada, lo que no se condice con la definición de “objetivos estratégicos” entregadas por la Guía del Ministerio.

Adicionalmente, en ninguno de los casos se cumple lo señalado en el artículo 21° del Reglamento de EAE, en el sentido de entregar una descripción pormenorizada de los objetivos seleccionados.

¹ [Expediente Timaukel 2014](#)



Considerando lo previamente requerido, se hace presente que de acuerdo al Reglamento se requiere que este contenido sea descrito de forma "pormenorizada". Esto quiere decir que debe ser **detallado en cuanto a sus fundamentos y específico respecto del contexto territorial**. Para ello, el Órgano Responsable podría requerir citar las fuentes de información que le permiten afirmar las razones que motivan la necesidad de actualizar el Plan.

- **MARCO DEL PROBLEMA (MP) (Valores ambientales, problemas ambientales y conflictos socio ambientales).**

El capítulo IV del IA caracteriza las principales potencialidades y dificultades de ambiente y sustentabilidad del ámbito territorial del PRC. Sobre ello, se solicita abordar las siguientes observaciones:

- Se definen 3 valores ambientales, en donde se analizan las principales ventajas, amenazas, y herramientas para potenciar o prevenir dichos aspectos. Consecutivamente se identifican 3 problemas ambientales asociados al territorio de forma general.

En este contexto se observa una discontinuidad en la identificación de problemas ambientales y los valores ambientales definidos, los cuales posteriormente no son abordados de forma íntegra en el Diagnóstico Ambiental, ni en la Evaluación de las Alternativas de diseño del PRC de forma segregada para cada localidad estudiada.

Así mismo, se observan oportunidades y amenazas que exceden el alcance territorial del Plan, considerando la desestimación de las localidades de Caleta María y Puerto Arturo (Ej. Regular el uso de contaminantes atmosféricos que pudiesen afectar a las masas de hielo con el depósito de material particulado en sus superficies.).

Adicionalmente se observa que existen amenazas identificadas en los valores ambientales que no son incluidas dentro de las problemáticas ambientales (Ej. Efectos del cambio climático) pero que si son abordadas dentro de la Evaluación de Alternativas.

En consecuencia, se solicita al órgano responsable corregir el capítulo asociado al Marco del Problema, y sucesivos, dando una coherencia y conectividad al Informe Ambiental de manera que tanto las amenazas, oportunidades, y herramientas para potenciar o prevenir dichos aspectos se vean reflejados tanto en el DAE, como en el análisis de las alternativas, y consecutivamente en el plan de seguimiento del PRC.

- **Políticas de desarrollo sustentable y medio ambiente (Marco de Referencia Estratégico)**

El IA realiza una exhaustiva revisión de diferentes políticas nacionales, regionales y locales, abarcando desde la generalidad a lo específico, de aplicación local, y su relación con el PRC.

En este sentido, la lógica del Marco de Referencia Estratégico (MRE) es entregar referencias, orientaciones y directrices para la determinación de prioridades ambientales y de sustentabilidad, incidiendo con ello en la evaluación de las diferentes alternativas de desarrollo.

No obstante, se observa una discontinuidad en el proceso y en la forma de integración de estas políticas hacia la determinación de los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) y con ello en la identificación y justificación de los Factores Críticos de Decisión (FCD).

Si bien el Informe señala los principales conceptos que son extraídos del conjunto de instrumentos, se hace presente que no existe una adecuada explicación de estos conceptos respecto a cómo se



relacionan con lo presentado en los capítulos posteriores, especialmente en cuanto a los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS).

- **Objetivos Ambientales (OA)**

Esta SEREMI considera que los Objetivos Ambientales (OA) expuestos en el capítulo VII del IA resultan generales y no consideran una descripción de los mismos, ni tampoco los alcances de cada uno de ellos, considerando especialmente que la propuesta pretende regular tanto el área urbana como el área rural.

Así mismo los objetivos no describen la relación con los valores, preocupaciones y problemas de ambiente y de sustentabilidad señalados en el DAE, por lo que se debe especificar dichos valores, problemas y conflictos, atendiendo especialmente lo previamente observado en cuanto al MP, y su forma de abordaje para cada localidad.

- **Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS)**

Los Criterios de Desarrollo Sustentable (CDS) generan el marco y las reglas de sustentabilidad dentro de las cuales se deben manejar y centrar la evaluación y el proceso de decisión.

En este sentido, se definen tres CDS y el alcance de cada uno de ellos.

Respecto de lo previamente observado en cuanto a los conceptos extraídos del Marco del Problema que se expresan en la Tabla 16 (pág. 59), esta SEREMI considera que algunos de ellos no fueron recogidos de manera directa o indirectamente por los CDS. Especialmente, se destaca:

- Contaminación ambiental debido a desechos generados por la actividad turística.
- Incendios forestales.
- Especies exóticas invasoras como el castor y la caza furtiva.
- Efectos adversos por el cambio climático en ecosistemas sensibles.
- Presencia del área marina protegida del Seno de Almirantazgo
- Regular el uso de contaminantes atmosféricos que pudiesen afectar a las masas de hielo con el depósito de material particulado en sus superficies.

Se solicita incluir debidamente en los CDS, y con ello en los contenidos análisis posteriores (como son los FCD, el DAE y la evaluación de efectos de las opciones de desarrollo). Por el contrario, se solicita argumentar fundadamente las razones de su exclusión.

Se indica además que conforme se indica en el artículo 21 del Reglamento de EAE, los CDS deben incluir tanto la identificación como la descripción de cada uno, como también su relación con los objetivos estratégicos de diseño.

- **Factores Críticos de Decisión (FCD)**

El PRC considera la definición de dos Factores Críticos de Decisión (FCD), y sus respectivos Criterios de Evaluación, denominados:

FCD	ASPECTOS EVALUADOS
Consolidación de los núcleos urbanos funcionales a escala intermedia	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento demográfico • Crecimiento del sector turístico. • Infraestructura • Equipamiento
Áreas de valor ambiental y cultural	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios Ecosistémicos • Afectación de Servicios Ecosistémicos • Herramientas de protección de los servicios ecosistémicos en el territorio

Se hace presente que los FCD son temas integrados que resultan clave para la evaluación, ya que son elementos de éxito y foco central derivados del MRE, los CDS, y los OA, y el marco del problema.

En ese contexto, las temáticas señaladas en los puntos anteriores no han sido consignadas por los FCD, ya sea en la descripción de su alcance o bien en su Marco de Evaluación Estratégica. En este aspecto, el IA no presenta elementos de análisis que sostengan la inclusión o exclusión como FCD de las diferentes variables consideradas en el diseño del PRC, considerando que estos corresponden a los factores clave de la evaluación y elementos de éxito para las opciones de desarrollo del Plan.

- **Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE)**

El Órgano Responsable deberá ajustar el Diagnóstico Ambiental Estratégico, en virtud de las observaciones expuestas para los contenidos anteriores, especialmente lo relacionado a la inclusión de otras variables y concepto en los FCD del PRC.

- **Opciones de Desarrollo (Alternativas) y Efectos Ambientales**

De acuerdo con la Guía de orientación de la EAE del Ministerio del Medio Ambiente (2015), señala que las opciones de desarrollo son los distintos caminos viables para alcanzar los objetivos ambientales y de sustentabilidad sobre la base del marco de diseño elaborado.

En ese mismo tenor, se deja estipulado que "la situación actual o vigente no es una opción de desarrollo, toda vez que se plantea la posibilidad de salir de esa situación base", por cuanto mantener una situación actual conlleva la no aplicación de la EAE, particularmente para Villa Cameron.

En este contexto, en la formación de la imagen objetivo mixta para Villa Cameron, no se da cuenta de los criterios técnicos y fundados que llevan al Concejo Municipal a desestimar la primera imagen objetivo planteada, y decantarse por una situación mixta que conlleva mayores riesgos y que resulta similar a la Alternativa 1 denominada "Consolidación del enclave".

Por lo anterior, es que se solicita incorporar dentro de los antecedentes que se anexan al IA, el acuerdo del Concejo Municipal con los términos para la elaboración del Anteproyecto, en virtud de lo previsto por el numeral 5, del inciso primero del artículo 28 octies de la LGUC.

Además, se sugiere explicitar la relación entre efectos ambientales de las Opciones de Desarrollo y las tendencias de los FCD, expresadas en el DAE. Lo anterior, por cuanto se aprecia una relación inteligible entre los riesgos y oportunidades reconocidos con el comportamiento esperable de los FCD. Para



mayores antecedentes, se hace presente que según la Circular Ord. N°180, de 2020, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (DDU 430) *"las conclusiones del DAE son un insumo fundamental para reconocer los efectos (oportunidades y riesgos sobre las tendencias diagnosticadas)"* (pág. 76).

Adicionalmente, se debe considerar que si dentro de los Objetivos Ambientales se define la protección de los ecosistemas acuáticos, se debe tener presente la Ley de protección a los Humedales Urbanos que limitará los usos y/o proyectos en aquellos espacios que se identifiquen como humedales. Así mismo considerar los dictámenes de Contraloría referente a las Áreas de Riesgo de Inundación y su posibilidad de intervención futura.

Finalmente, en virtud de las observaciones expuestas por esta SEREMI en los puntos anteriores, se deberá analizar la procedencia de incluir modificaciones a las Opciones de Desarrollo presentadas.

- **Coordinación y consulta con los órganos de la Administración del Estado (OAE)**

Respecto del contenido del capítulo XIV, se solicita al Órgano Responsable señalar expresamente aquellos elementos aportados por los OAE que fueron desestimados en la formulación del Anteproyecto y el fundamento de su exclusión, en concordancia con lo requerido por la letra j) del artículo 21 del Reglamento. Se estima información presentada no permite distinguir entre los elementos que fueron considerados y aquellos desestimados.

- **Criterios e indicadores de seguimiento y rediseño del plan.**

Particularmente en este capítulo, se considera que los indicadores presentan definiciones amplias y generales que dificultan su análisis y seguimiento a futuro. Esto conlleva que sus criterios de rediseño sean imprecisos y que tiendan a sobredimensionar la capacidad de ejecución o implementación del IPT.

A mayor abundamiento, dentro de las directrices se identifica como oportunidad la "definición de áreas verdes" pero a su vez se identifica como riesgo, "la definición de áreas verdes".

En ese sentido, el riesgo de definición de estas áreas verdes se debe asociar a las labores operativas y de mantención de estos espacios, principalmente debido a la incapacidad de administración de estas áreas por parte de los Municipios, lo cual puede acrecentar algunos de los conflictos identificados en el Marco del Problema. Esto último no tiene relación con la definición del espacio, sino que con su administración.

Es así entonces que se solicita la revisión de los indicadores, y la necesidad de rediseñarlos en función de las modificaciones que se plantean en los puntos anteriores.

Por todo lo anterior se solicita que el Informe Ambiental del "Plan Regulador Comunal de Timaukel" subsane las observaciones y se entregue la versión del Informe Ambiental Complementario en un plazo de **45 días hábiles** a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá ponderar las observaciones atinentes al Anteproyecto, estimando realizar las correcciones pertinentes, en cuyo caso deberá también presentar el Anteproyecto para la correspondiente evaluación por parte de esta SEREMI. Adicionalmente, se recomienda coordinar una reunión previa entrega del Informe Ambiental Complementario.



Finalmente, se señala que el profesional encargado de la EAE en la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, es el Sr. Juan Francisco Pizarro Merino, cuyo correo electrónico es jpizarro@mma.gob.cl

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

DANIELA DROGUETT CARO
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

DDC/jfpm

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Sr. Manuel Vallejos, Oficina de Evaluación Ambiental del Ministerio del Medio Ambiente
- Sr. Marco Uribe Saldivia, Seremi MINVU Magallanes
- Oficina de Partes, SEREMI del Medio Ambiente, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL OFICINA DE PARTES
Fecha: <u>31.03.2023</u>
N° <u>296</u>
Trámite: <u>181</u>



Daniela Alda "Dada" Droguett Caro
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE





OFICIO : N° 155 /2023.-

ANT. : Oficio Alcaldicio N°041 del 24 de enero del 2023 que aprueba la Ed. 2 de la Etapa 3 "Anteproyecto" del Estudio "Actualización, prosecución y tramitación Plan Regulador de la Comuna de Timaukel", y que autoriza el inicio del proceso EAE del Plan Regulador Comunal de Timaukel.

MAT. : Envía Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Timaukel.

ADJ. : Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Timaukel.

Cameron, 10 de marzo del 2023.

DE : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL
SR. LUIS BARRIA ANDRADE

A : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE MEDIO AMBIENTE
REGION DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
SR. DANIELA DROGUETT CARO

Junto con saludar y esperando se encuentre del todo bien, tengo el agrado de enviar a usted, el Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Timaukel, para su revisión, según lo estipula el art. 21 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile.

Dicho informe, junto con dar continuidad al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica iniciado con el Decreto Alcaldicio del antecedente, da cuenta del proceso de actualización de dicho instrumento.

Sin otro particular, saluda atentamente al señor Secretario Regional del Ministerio de Medio Ambiente de Magallanes.



LUIS BARRIA ANDRADE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TIMAUKEL

LBB/pev.
DISTRIBUCIÓN

1. Secretario Regional Ministerial de Medio Ambiente
2. Dirección SECPLAN, Municipalidad Timaukel
3. Archivo (2)